

ADENDA N° 02 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 202-2015-MINEDU

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio Específico N° 202-2015-MINEDU, que celebran de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor JORGE MANUEL MESINAS MONTERO, identificado con DNI N° 40035939, designado mediante Resolución Ministerial N° 120-2020-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO "IDAT"**, representada por su promotor IDAT S.A.C., con RUC N° 20605391738, con domicilio legal en Jr. Natalio Sánchez N° 125, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados, señor CARLOS ENRIQUE ASALDE WONG, identificado con D.N.I. N° 41236098 y señora, BEGOÑA MARIA INURRITEGUI BURGA CISNEROS DE BELEVAN, identificada con DNI N° 10219055; ambos con poderes inscritos en el asiento A00001, de la Partida Electrónica N° 14383311 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1. **EL PRONABEC** y la Asociación Iberotec, propietaria del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO IBEROTEC**, con fecha 13 de mayo de 2015, suscribieron el Convenio Específico N° 202-2015-MINEDU, en adelante El Convenio, con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre las partes que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de los componentes de becas que subvenciona **EL PRONABEC**, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, en coherencia con la demanda laboral existente.



1.2. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena de El Convenio, cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga deberá ser realizada por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante adenda, debidamente suscrita y formará parte integrante de El Convenio.



1.3. Mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-MINEDU, de fecha 15 de marzo de 2018, se resolvió autorizar a la "Universidad Tecnológica del Perú S.A.C." para ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior Privado "IDAT", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU. Asimismo, mediante el artículo 2 se otorgó el Licenciamiento Institucional al Instituto de Educación Superior Privado "IDAT", incluyendo sus 21 programas de estudios, su sede principal ubicada en Lima, sus filiales de Chiclayo y Piura, así como sus respectivos locales, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la citada Resolución, por el periodo de cinco (05) años renovables.

1.4. **EL PRONABEC**, la Asociación Iberotec; y, la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., con fecha 06 de agosto de 2018, suscribieron la Adenda N° 001 a El Convenio, con el objeto de formalizar la conformidad de la cesión de la posición en El Convenio, efectuada por la Asociación Iberotec a favor de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., así como, ampliar el contenido de El Convenio en lo referente a los compromisos de las partes y modificar la Cláusula Octava referida a la vigencia de El Convenio.



- 1.5. Mediante Contrato de Transferencia de Permisos de fecha 29 de noviembre de 2019, la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. transfiere a título gratuito los permisos, derechos, obligaciones y todos los atributos que generen la titularidad del INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO IDAT a favor de IDAT S.A.C., estableciendo en la Sexta Cláusula que los efectos derivados del contrato surtirán efectos entre las partes desde el 01 de enero de 2020.
- 1.6. Mediante Oficio N° 07086-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 09 de diciembre de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación, señala que ha tomado conocimiento del cambio de promotor del IES Privado "IDAT" a favor d la empresa IDAT S.A.C., representada por los señores Carlos Enrique Asalde Wong, identificado con DNI N° 41236098 y el señor Carlos Gómez de la Torre Perochena con DNI N° 29616885, según Partida Registral N° 14383311, a partir del 01 de enero del 2020, fecha en la cual entra en vigencia el contrato de transferencias de permisos (cesión de derechos y responsabilidades) suscrito, con fecha 29 de noviembre de 2019; por lo que, recomienda a la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica del Ministerio de Educación, registrar dicha información en la base de datos correspondiente.
- 1.7. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a El Convenio que reconozca el cambio de promotor de **LA ENTIDAD**, de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C. a IDAT S.A.C.; con la finalidad de salvaguardar el derecho de los becarios y cumplir con el abono de las subvenciones por los servicios académicos prestados. Asimismo, propone adecuar la redacción de los compromisos relacionados a la aprobación de costos y al calendario académico, conforme a las disposiciones vigentes establecidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" de **EL PRONABEC**, sus modificatorias o aquellas que las reemplacen.
- 1.8. Para los efectos de la presente adenda cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA ENTIDAD**, se les denominará LAS PARTES.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Reconocer el cambio de promotor de **LA ENTIDAD**.
- 2.2. Modificar la Cláusula Quinta, referida a los compromisos de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: RECONOCER EL CAMBIO DE PROMOTOR DE LA ENTIDAD

- 3.1. Reconocer el cambio de promotor de **LA ENTIDAD** de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C. a **IDAT S.A.C.**, formalizado por el Ministerio de Educación conforme a lo señalado mediante Oficio N° 07086-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 09 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO

- 4.1. LAS PARTES acuerdan modificar los incisos 5.1.6 y 5.1.7, respecto al calendario académico y control de asistencia, contenidos en el numeral 5.1 "Compromisos de **LA ENTIDAD**", los mismos que quedan redactados conforme al siguiente texto:
(...)



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos de LA ENTIDAD

(...)

Del Calendario Académico y control de asistencia

5.1.6. Comunicar hasta treinta (30) días calendarios antes de la fecha de matrícula, en forma física o virtual según coordinación entre las partes, el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término, fechas de exámenes parciales y finales y entrega de notas a EL PRONABEC, de cada periodo académico. El calendario informado será reconocido mediante acto resolutivo de EL PRONABEC.

5.1.7. De darse una modificación en el calendario académico informado, LA ENTIDAD deberá comunicarlo a EL PRONABEC, de forma física o virtual según coordinación entre las partes, a fin de que sea reconocido mediante acto resolutivo correspondiente, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones.

(...)

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

- 5.1.** Los efectos de la presente adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia establecido en El Convenio.
- 5.2.** LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en El Convenio mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante del Convenio.

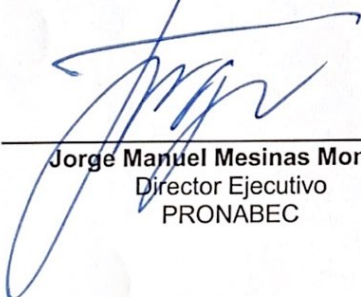
LAS PARTES acuerdan precisar que toda mención en el Convenio referida a la Oficina de Becas Pregrado, deberá entenderse como la Oficina de Gestión de Becas.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en dos (02) ejemplares, de igual tenor y valor.

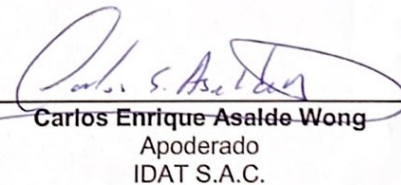
POR EL PRONABEC

POR LA ENTIDAD



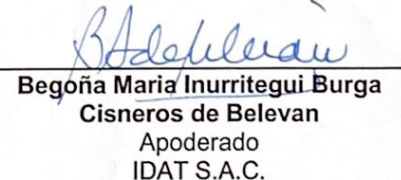


Jorge Manuel Mesinas Montero
Director Ejecutivo
PRONABEC



Carlos Enrique Asalde Wong
Apoderado
IDAT S.A.C.





Begonia Maria Inurritegui Burga
Cisneros de Belevan
Apoderado
IDAT S.A.C.



Fecha 05 JUN 2020